

Municipalidad Distrital de Calzada

Moyobamba - San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL N°008 - 2017 - MDC

Calzada, 28 abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Calzada

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018 del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba y Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los Artículos 9°,53°,97° y la **Décima Sexta Disposición Complementaria**, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos anuales de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo las municipalidades regulan la **participación vecinal** en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, asimismo, la **Décimo Sexta Disposición Complementaria**, establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° numeral 17.1° y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a Promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, y en gestión pública;

Calzada limpia y próspera con oportunidad para todos

Municipalidad Distrital de Calzada

Moyobamba - San Martín

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se enmarca en nuevo enfoque de gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En sus artículos 9.1°, 53°, 97° y la XVI Disposición Complementaria, señalan que las municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. Las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Consejo de Coordinación Local (CCL) procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Distrital Concertado y su Presupuesto Participativo, instrumentos de gestión que tienen un carácter orientador de la Inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Es atribución del Concejo Municipal aprobar el PDC municipal concertado y el PP;

Calzada limpia y próspera con oportunidad para todos

Municipalidad Distrital de Calzada

Moyobamba - San Martín

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR EL RESULTADO DEL DISTRITO DE CALZADA PARA EL AÑO FISCAL 2018



Artículo Primero.- APRUEBESE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2018 del Distrito de Calzada, el mismo que consta de Tres (03) Títulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, (01) Disposiciones Complementarias y Cinco (05) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Artículo Segundo.- CONVOQUESE a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Calzada, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Municipalidades; y la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.



Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y el portal electrónico de la corporación edil.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Calzada.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Elvis Chávarri Horita
ALCALDE

Calzada limpia y próspera con oportunidad para todos